

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2812, que aprueba la Resolución Nº 29-72-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2812

CONSIDERANDO que la empresa ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 70-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 26 de junio de 1970, aprobada por Decreto Nº 63 del 31 de agosto del mismo año y que así también la firma MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en igual categoría por la Resolución Nº 80-70, de dicho Directorio, de fecha 17 de julio de 1970, aprobada por Decreto Nº 74 del 1ro. de septiembre de 1970;

CONSIDERANDO que de acuerdo con determinadas negociaciones efectuadas por la citada compañía ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, C. POR A., el FIRST NATIONAL CITY BANK y MATECO INDUSTRIAL, C. POR A., la primera ha transferido a la última todos sus equipos, por lo que ésta ha solicitado que se le traspasen los beneficios otorgados por la supraíndica Resolución Nº 70-70, del 26 de junio de 1970;

CONSIDERANDO que resulta atendible la mencionada solicitud;

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 29-72-TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de marzo de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 29-72-TC

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 70-70 de fecha 26 de junio de 1970, aprobada por el Decreto N° 63 del 31 de agosto del mismo año, fue clasificada la empresa Electricidad Industrial, C. por A., en la Categoría “C” por un periodo de 8 años, con exoneración del 50% de los derechos e impuestos de importación sobre materias primas y materiales para la producción de cajas de registro, cajetines para lámparas, cajas de distribución, máquinas de soldar, tanques de agua, fusibles removibles y abrazaderas para cubos eléctricos.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 17 de febrero de 1972 dirigida al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el First National City Bank informa haber recibido de la compañía Electricidad Industrial, C. por A., un conjunto de maquinarias y equipos que componían la división industrial de dicha empresa, en pago de un préstamo a largo plazo otorgádole por esa institución bancaria, informando además que esa dación en pago fue acompañada de una autorización traspasando a su favor la clasificación de que disfrutaba para la operación de su división industrial. Dicha institución bancaria informa asimismo en la citada comunicación haber traspasado a Mateco Industrial, C. por A., todos los equipos recibidos de Electricidad Industrial, C. por A., y concluye sugiriendo cancelar la clasificación otorgada a dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 18 de febrero de 1972 Mateco Industrial, C. por A., luego de informar

haber adquirido del First National City Bank los equipos y franquicias fiscales entregados por la empresa Electricidad Industrial, C. por A., pide se traspasen a su favor los beneficios acordados en favor de Electricidad Industrial, C. por A., mediante la clasificación que le fue otorgada.

CONSIDERANDO: Que comprobada la operación de transferencia de que se trata mediante Contrato-Recibo celebrado en fecha 20 de enero de 1972 entre Electricidad Industrial, C. por A. y Mateco Industrial, C. por A., procede acoger la petición de transferencia precedentemente señalada.

VISTA: La citada Resolución N° 70-70.

VISTO: El indicado contrato celebrado entre Electricidad Industrial, C. por A. y Mateco Industrial, C. por A.

VISTA: Las citadas comunicaciones del First National City Bank y Mateco Industrial, C. por A.

VISTO: El Art. 45 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Cancelar la clasificación otorgada a Electricidad Industrial, C. por A., mediante la indicada Resolución Ng 70-70, y traspasar los beneficios en ella consignados sobre la importación de las materias primas y materiales, a favor de Mateco Industrial, C. por A., clasificada en la Categoría "C" en virtud de la Res. N° 80-70 de fecha 17 de julio de 1970, aprobada por el Decreto N° 74 de fecha 1ro. de septiembre de 1970.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 63 y 74.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a

los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual repbsa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento "Técnico Industrial".

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia el señalado traspaso a favor de MATECO INDUSTRIAL C. POR A., y se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 63 y 74 de fechas 31 de agosto y 1ro. de septiembre de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 9213, que aprueba la Resolución Nº 77-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2813

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA COMER-